



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.01-19.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 06 de junio de 2018, fue solicitado Declarar Hijo Adoptivo del Municipio Santo Domingo Este, al señor **Merito Arvelo**, por los honorables Regidores **Julio Decamps** y **Luis Daneris Santana**.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 04 de septiembre de 2018, el Presidente del Concejo de Regidores, **Lic. José Luis Flores**, apoderó del expediente, indicado precedentemente.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el señor **Merito Arvelo**, fue fundador del Ballet Folklórico del Ayuntamiento del Distrito Nacional y su Director hasta 1982. Profesor de danza de la Escuela de Bellas Artes en la Escuela Nacional de Danza. En el año 1957, formó la pareja Nereyda y Merito, siendo una de las parejas de baile acrobático más espectacular que haya tenido jamás la República Dominicana, con repercusión internacional. Para el año 1958 la pareja fue contratada por 5 semanas por el Hotel el Patio de México, luego contratados por 6 meses en la Habana Cuba, trabajando para la televisión en el canal 6, en el programa el Bar Melódico de Osvaldo Farre todos los lunes, habiendo roto la barrera del negro en la televisión Cubana.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La comunicación de fecha 06 de junio de 2018, suscrita por los honorables Regidores **Julio Decamps** y **Luis Daneris Santana**.

Visto: El Apoderamiento del Presidente del Honorable Concejo de Regidores, José Luis Flores, de fecha 04 de septiembre de 2018.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, Declarar Hijo Adoptivo del Municipio Santo Domingo Este, al señor **Merito Arvelo**, por sus grandes aportes a la cultura nacional, a solicitud de los honorables Regidores **Julio Decamps** y **Luis Daneris Santana**.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).


JOSE LUIS FLORES
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADAELGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE